

REGLAMENTO (CE) N° 1359/2005 DE LA COMISIÓN**de 18 de agosto de 2005****que modifica el Reglamento (CE) n° 2390/1999 por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que deberá presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 2, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección de Garantía del FEOGA ⁽²⁾, dispone que la forma y el contenido de la información contable a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), de dicho Reglamento se establezcan de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 1258/1999.
- (2) La forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones, están regulados actualmente por el Reglamento (CE) n° 2390/1999 de la Comisión ⁽³⁾.

(3) Los anexos I y III del Reglamento (CE) n° 2390/1999 necesitan actualizarse debido a los cambios registrados en la nomenclatura presupuestaria y en los datos exigidos. Además, con objeto de que la transferencia de información entre los Estados miembros y la Comisión siga siendo óptima y se mantenga actualizada, es necesario adaptar las especificaciones técnicas del anexo II de dicho Reglamento.

(4) El Reglamento (CE) n° 2390/1999 debe modificarse en consecuencia.

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Fondo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos I, II y III del Reglamento (CE) n° 2390/1999 se sustituyen por los anexos I, II y III del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 16 de octubre de 2005.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de agosto de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

⁽²⁾ DO L 158 de 8.7.1995, p. 6. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 465/2005 (DO L 77 de 23.3.2005, p. 6).

⁽³⁾ DO L 295 de 16.11.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1769/2004 (DO L 316 de 15.10.2004, p. 1).

ANEXO I
CUADRO DE LAS X — Ejercicio financiero de 2006

2005	AJ	2006	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F105A	F105B	F106	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F207	F211	F212	F213	F214	F217	F218	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305
05020101	1000	05020101	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X	
05020101	1001	05020101	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020101	1002	05020101	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020101	1003	05020101	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020102	1011	05020102																																		
05020102	1012	05020102																																		
05020102	1013	05020102																																		
05020102	1014	05020102																																		
05020102	1019	05020102																																		
05020103	1021	05020103	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020103	1022	05020103	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020104	3000	05020300	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020104	3010	05020300	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020105	1029	05020199	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020199	1090	05020199	X	X	X						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020201	1850	05020201	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020202	1851	05020202																																		
05020202	1852	05020202																																		
05020202	1853	05020202																																		
05020202	1854	05020202																																		
05020203	1855	05020299	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020204	1858	05030219	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X
05020299	1890	05020299	X	X	X						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020306	0000	05030204	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020306	1045	05030204	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020306	1055	05030204	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020306	1056	05030204	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020307	0000	05030203	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020307	1046	05030203	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020307	1057	05030203	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				
05020310	0000	05030201	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				

2005	AV	2006	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F105A	F105B	F106	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	F207	F211	F212	F213	F214	F217	F218	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305
05020310	1040	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X										X	X		X		
05020310	1041	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1042	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1043	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1044	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1047	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1049	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1050	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1051	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1052	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1053	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1054	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1058	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1060	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020310	1062	05030201	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020311	0000	05030202	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020312	0000	05030225	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020313	0000	05030227	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020314	0000	05030224	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020315	0000	05030218	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020315	1021	05030218	X	X		X		X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X										X	X		X	
05020399	0000	05030400																																		
05020399	1090	05030400	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				
05020401	3100	05020401	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				
05020402	3110	05020402	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				X
05020402	3111	05020402	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				X
05020402	3112	05020402	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				X
05020402	3113	05020402	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				X
05020402	3119	05020402	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				X
05020499	0000	05020499	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X															
05020501	1100	05020501	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X											X				X
05020502	1110	05020599	X	X		X		X			X	X	X	X		X	X	X	X	X	X												X			X

2005	№	2006	F100	F101	F102	F103	F103B	F105	F105A	F105B	F106	F107	F108	F109	F110	F200	F201	F202A	F202B	F202C	E207	F211	F212	F213	F214	F217	F218	F220	F221	F222B	F222C	F300	F300B	F301	F304	F305	
05020503	1112	05020503	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										X			X	X		
05020504	1113	05020504	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X			X		
05020505	3011	05020300	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X			X		
05020507	1119	05020507	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X			X		
05020599	0000	05020599	D	D	D						D	D	D	D	D	D	D	D	D	D	D															X	
05020601	1200	05020601	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X				X	
05020602	1210	05030221	X	X		X		X	A	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X									X		X			X	
05020602	1211	05020605	X	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										X		X		X	
05020602	1211	05030221	X	X		X		X	X	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										X		X		X	
05020603	1239	05020603	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X		X		X	
05020604	1240	05020604	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X											X		X		X	
05020699	0000	05020699	X	X	X						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																
05020701	1401	05020701	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										X		X		X	
05020701	1403	05020701	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										X		X		X	
05020701	1409	05020701	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										X		X		X	
05020702	1410	05020702	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										X		X		X	
05020703	1420	05030228	X	X		X			X	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X										X		X		X	
05020801	1500	05020801	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															X	
05020801	1510	05020801	X	X		X					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X														X	
05020802	1501	05020802	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															X
05020803	1502	05020803	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												X		X	
05020804	1504	05020804	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															X
05020804	1507	05020804	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															X
05020805	1508	05030230	X	X		X		X	X	A	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												X		X	
05020806	1511	05020806	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															X
05020807	1512	05020807	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															X
05020808	1513	05020808	X	X		X		X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															X
05020808	1513	05030229	A	A		A		A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A												A		A	
05020809	1515	05020809	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												X		X	
05020810	3140	05020810	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X												X		X	
05020811	1509	05020811	X	X		X		X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															X
05020812	0000	05030226	X	X		X		X	A	A	X	X	X	X	D	X	X	X	X	X	X	X												A			X

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS FICHEROS INFORMÁTICOS AL FEOGA A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2005

INTRODUCCIÓN

Las presentes especificaciones técnicas se aplican al ejercicio financiero de 2005, que comenzó el 16 de octubre de 2004.

1. Medio de transmisión

El organismo de coordinación del Estado miembro deberá transmitir los ficheros informáticos y la documentación correspondiente a la Comisión a través de STATEL/STADIUM. La Comisión sólo financiará una instalación de STATEL/STADIUM por Estado miembro. La última versión de STADIUM-cliente, junto con la información complementaria sobre el uso de STATEL/STADIUM, deberá descargarse del sitio Web CIRCA del FEOGA.

2. Estructura del fichero informático

- 2.1. Los Estados miembros crearán un registro informático para los distintos componentes de los pagos e ingresos del FEOGA (sección de Garantía). Esos componentes son los elementos individuales que integran los pagos (ingresos) al (del) beneficiario.
- 2.2. Los registros deberán tener una estructura unidimensional («flat file»). Cuando los campos tengan más de un valor, se exigirán registros independientes que contengan todos los campos de datos. Será necesario cerciorarse de que no haya doble cómputo ⁽¹⁾.
- 2.3. Toda la información que se refiera a una misma categoría de pagos o de ingresos deberá consignarse en el mismo fichero. No se admitirán ficheros independientes que contengan información referida a los mismos pagos (por ejemplo, para los operadores o las inspecciones, o para los datos básicos y los datos sobre las medidas).
- 2.4. El fichero informático poseerá las siguientes características:
 - 1) El primer registro del fichero (línea de encabezamiento) contendrá la descripción del fichero. Los nombres de los campos estarán compuestos de una «F» seguida del número del campo utilizado en el anexo I («Cuadro de las X»). Sólo podrán utilizarse los nombres de los campos mencionados en ese anexo.
 - 2) Los siguientes registros del fichero serán registros de datos (líneas de datos) y seguirán el orden indicado en el primer registro, en el que se describe la estructura del fichero.
 - 3) Los campos irán separados por punto y coma (;). La línea de encabezamiento y las líneas de datos deberán contener todas el mismo número de signos de punto y coma. En las líneas de datos, los campos vacíos se indicarán con un doble punto y coma (;;) dentro del registro y con un solo punto y coma (;) al final del registro.
 - 4) Los registros tendrán una longitud variable. Cada registro se terminará por un código «CR LF» o «Carriage Return — Line Feed» (hexadecimal: «0D 0A»). La línea de encabezamiento no acabará nunca en «;». Las líneas de datos sólo acabarán en «;» si el último campo está vacío.
 - 5) El fichero estará codificado en ASCII, con arreglo al cuadro que aparece a continuación. No se aceptarán otros códigos (EBCDIC, TAR, ZIP, etc.).

Código	Estado miembro
ISO 8859-1	BE, DK, DE, ES, FR, IE, IT, LU, NL, AT, PT, FI, SE y GB
ISO 8859-2	CZ, HU, PL, SI y SK
ISO 8859-3	MT
ISO 8859-7	GR y CY
ISO 8859-13	EE, LV y LT

⁽¹⁾ Nota: es conveniente leer primero la observación preliminar relativa a las cantidades que figura en el capítulo 5 del anexo III.

- 6) Campos numéricos:
- Símbolo decimal: «.».
 - El signo «+» o «-» se colocará en el extremo izquierdo e irá inmediatamente seguido de las cifras. Cuando se trate de cifras positivas, el signo «+» será facultativo.
 - Número fijo de decimales (los detalles figuran en el anexo III).
 - No se insertarán espacios entre los dígitos; no se dejarán espacios ni se utilizarán símbolos para separar los millares.
- 7) Campos fecha: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).
- 8) Formato del código presupuestario del FEOGA (campo F109), formato ABB sin espacios: «99999999999999» (siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9).
- 9) No se autoriza el uso de comillas (« ») al principio o final de los registros. No se utilizará el signo separador de campos «;» en los datos de tipo texto.
- 10) Todos los campos: sin espacios al comienzo o final del campo.
- 11) Un fichero que se atenga a las anteriores normas tendrá la siguiente apariencia (ejemplo referido al ejercicio de 2004):

```
F100;F101;F106;F107;F108;F109
BE01;154678;+152.50;EUR;20030715;050201011000001
BE01;024578;-1000.00;EUR;20030905;050208031502002
BE01;154985;9999.20;EUR;20030101;050205011100001
BE01;100078;+152.75;EUR;20030331;050208091515002
BE01;215452;+0.50;EUR;20030615;050201011000002 (Obsérvese: +0.50 y no +.50)
BE01;123456;21550.15;EUR;20030101;050805013810001
etc.
```

(otras líneas de datos con los campos en el mismo orden).

- 2.5. Los ficheros de datos con las características señaladas en el apartado 2.4 se enviarán utilizando la expedición de tipo «X-TABLE-DATA» (véase STADIUM-cliente).
- 2.6. El programa de transferencia de datos («STADIUM-cliente») incluye el programa informático para comprobar el formato de los ficheros antes de enviarlos a la Comisión («WinCheckCsv»). Se invita a los organismos pagadores a que descarguen, por separado de CIRCA, el programa de comprobación para la validación fuera de línea.

3. Documentación

Únicamente en los casos siguientes, el organismo de coordinación del Estado miembro deberá transmitir, a través de STATEL/STADIUM, una nota explicativa por cada organismo pagador:

- En caso de que existan diferencias entre la declaración anual ⁽¹⁾ elaborada dentro del procedimiento anual de liquidación financiera (y no el cuadro 104) y la suma de los registros de los ficheros informáticos (S F106), con el fin de explicarlas por subpartida presupuestaria. El programa STADIUM-cliente incluye un tipo de expedición específico para esta transferencia denominado «EXPLANATORY-NOTE».
- En caso de que se hayan utilizado códigos en relación con campos respecto de los cuales el anexo III no imponga códigos normalizados, con el fin de explicar todos esos códigos. El programa STADIUM-cliente incluye un tipo de expedición específico para transferir esta clase de tablas denominado «CODE-LIST».

La nota explicativa deberá tener el aspecto de una carta normal. En concreto, deberá indicarse claramente la identidad del remitente o del organismo pagador y el nombre o la unidad administrativa del destinatario.

⁽¹⁾ Declaración anual: datos enviados a través de STATEL/STADIUM utilizando la expedición de tipo «ANNUAL_DECLARATION».

4. **Transferencia de datos**

El organismo de coordinación deberá enviar los ficheros informáticos en su integridad en una sola vez.

Si dicho organismo advierte que se han transmitido datos erróneos o que ha habido un problema en la transferencia de datos, habrá de informar de inmediato a la Comisión. Deberán indicarse todos los ficheros que contengan información incorrecta, solicitándose en consecuencia a la Comisión que los suprima. Seguidamente, y a fin de evitar un solapamiento de los registros informáticos o ficheros de datos, el organismo de coordinación enviará los ficheros corregidos de forma que se sustituya por completo la anterior información incorrecta.

ANEXO III
NOTAS EXPLICATIVAS
Ejercicio financiero de 2006

ÍNDICE

		<i>Página</i>
1.	DATOS SOBRE LOS PAGOS	42
	F100: Denominación del organismo pagador	42
	F101: Número de referencia del pago	42
	F102: Número de referencia del pago anterior	42
	F103: Tipo de pago	42
	F103B: Contribución del sector privado	43
	F105: Pago con sanción	43
	F105A: Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo	43
	F105B: Condicionalidad: reducción o exclusión del beneficio de los pagos con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo	43
	F106: Importe	43
	F107: Unidad monetaria	43
	F108: Fecha de pago	44
	F109: Código presupuestario del FEOGA	44
	F110: Campaña de comercialización o período	44
2.	DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (SOLICITANTE)	44
	F200: Código de identificación	44
	F201: Nombre	44
	F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)	44
	F202B: Dirección del solicitante (código postal internacional)	44
	F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)	44
	F207: Región y subregión	44
	F211: Cantidad de referencia para entregas	44
	F212: Cantidad de referencia para ventas directas	44
	F213: Contenido de referencia en materia grasa	45
	F214: Comprador de la leche	45
	F217: Fecha de entrada en almacenamiento privado	45
	F218: Fecha de finalización del almacenamiento privado	45

	<i>Página</i>
F220: Código de identificación del organismo intermedio	45
F221: Denominación del organismo intermedio	45
F222B: Dirección del organismo (código postal internacional)	45
F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad)	45
3. DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD	45
F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda	45
F300B: Fecha de la solicitud	45
F301: Número de contrato (en su caso)	45
F304: Servicio responsable	45
F305: Número del certificado o de la licencia	45
F306: Fecha de expedición del certificado o de la licencia	45
F307: Servicio en el que los documentos son archivados	46
4. DATOS SOBRE LA GARANTÍA	46
F402: Importe de la garantía de transformación (excluidas las garantías de licitación)	46
5. DATOS SOBRE EL PRODUCTO	46
F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural	46
F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)	48
F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago	48
F507: Rendimiento	48
F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda	48
F508B: Superficie pagada	48
F509A: Superficie declarada erróneamente	48
F510: Reglamento comunitario y nº del artículo	48
F510A: Porcentaje de financiación comunitaria	49
F511: Importe de la ayuda del FEOGA (en EUR) por unidad de medida	49
F512: Tipo de conversión	49
F513: Importe de la ayuda del FEOGA (en moneda F107) por unidad de medida	49
F515: Entregas brutas	49
F517: Contenido real de materia grasa	49
F518: Entregas ajustadas	49
F519: Ventas directas	49
F519B: Entregas tras correcciones administrativas (cuando proceda)	50

	<i>Página</i>
F519C: Ventas directas tras correcciones administrativas (cuando proceda)	50
F520: Cantidades entregadas por encima o por debajo de las cuotas	50
F521: Ventas directas por encima o por debajo de las cuotas	50
F522: Tasa suplementaria adeudada	50
F523: Intereses de demora adeudados	50
F530: Grado alcohólico volumétrico adquirido	50
F531: Grado alcohólico volumétrico total	50
F532: Grado alcohólico volumétrico natural	50
F533: Zona vitícola	51
6. DATOS SOBRE LAS INSPECCIONES	51
F600: Inspección <i>in situ</i> o teledetección	51
F601: Fecha de la inspección	51
F602: Reducción del importe indicado en la solicitud	51
F602B: Cálculo revisado de la tasa suplementaria adeudada	51
F603: Motivo de la reducción	52
F604: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo (control <i>in situ</i>)	52
F604B: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo (control de sustitución)	52
7. (NO SE UTILIZA)	52
8. DATOS SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN	52
F800: Peso neto	52
F800B: Unidad de medida para F800	52
F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)	52
F802: Aduana responsable de la puesta bajo control	53
F802B: Aduana de salida	53
F804: Código de la restitución por exportación	53
F805: Código de destino	53
F808: Fecha de la fijación anticipada	53
F809: Último día de validez (fijación anticipada)	54
F812: En su caso, referencia de la licitación (fijación anticipada)	54
F814: Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)	54
F816: Fecha de aceptación de la declaración de exportación	54
F816B: Fecha de exportación del territorio de la UE	54
9. (NO SE UTILIZA)	54

Observación general: significado de los códigos X, A y D utilizados en el anexo I:

Todos los datos indicados con una «X» o una «A» son obligatorios.

«X» = Dato ya previsto en la anterior versión del presente Reglamento.

«A» = Dato añadido en comparación con la anterior versión del presente Reglamento.

«D» = Dato suprimido en comparación con la anterior versión del presente Reglamento.

Cuando, por circunstancias específicas, la exigencia de un determinado dato no tenga sentido o no resulte pertinente en el caso del Estado miembro de que se trate, se utilizará un valor nulo, representado por dos punto y coma consecutivos (;;) en los ficheros de formato CSV.

1. DATOS SOBRE LOS PAGOS:

Observación preliminar: en esta sección, el término «pago» se refiere tanto a los pagos como a los ingresos de la sección de Garantía del FEOGA.

F100: Denominación del organismo pagador

Formato exigido: se indicará mediante un código (véase la lista de códigos F100 actualizada en CAP-ED).

<https://awai.cec.eu.int/>

F101: Número de referencia del pago

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador. Las salidas relacionadas con la ayuda alimentaria no deben asimilarse a ventas de productos de intervención. En este caso concreto puede ignorarse el campo F101.

F102: Número de referencia del pago anterior

Se hará constar un número de referencia que permita localizar inequívocamente el pago en la contabilidad del organismo pagador, por ejemplo, como anticipo o importe recuperado.

F103: Tipo de pago

Formato exigido: se indicará mediante un código de un solo carácter según lo señalado en la siguiente lista de códigos:

Código	Significado
0	Ayuda alimentaria
1	Pago anticipado o parcial
2	Pago final (primer y único pago; o saldo restante tras el anticipo; o pago normal de restitución por exportación)
3	Recuperación/reembolso (por sanción)/correcciones
4	Ingreso (no precedido de un anticipo o un pago final)
5	Pago de restitución por exportación (prefinanciación)
6	Transacción no financiera

F103B: Contribución del sector privado

Este campo está relacionado con el F510A, en el que la Comisión desea que se indique el porcentaje de financiación del FEOGA. Dependiendo de cómo se interprete el porcentaje del campo F510A en un país dado, el campo F103B puede ser preceptivo o no. Si la financiación del FEOGA se expresa en porcentaje de la inversión total, deberá indicarse aquí el importe de la contribución del sector privado. La inversión total se define como el coste total subvencionable para el FEOGA. Si, por el contrario, lo que se indica en F510A es el porcentaje frente al gasto público total subvencionable, es decir, el nacional y el comunitario, este campo podrá ignorarse.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F105: Pago con sanción

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F105A: Reducción con arreglo a los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo

Deberá utilizarse el campo 105A del cuadro de las X para indicar los importes retenidos (importes negativos) en virtud de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo. Se utilizará este campo para cada partida presupuestaria en la que se haya practicado una retención.

No existe una partida presupuestaria específica a la que asignar los pagos efectuados con los importes retenidos en virtud de los artículos 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1259/1999 del Consejo. En consecuencia, estos pagos habrán de señalarse en el campo F105A de las correspondientes partidas presupuestarias (050401054030, 050401064040, 050401084050 y 050401114070). Figurarán como importes positivos, lo que indicará que el gasto se financia a través de multas por incumplimiento de los regímenes de protección medioambiental o del sistema de modulación.

Por otra parte, en el sector de las ayudas directas, el importe consignado en F105A será negativo, indicando así una reducción.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F105B: Condicionalidad: reducción o exclusión del beneficio de los pagos con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo

Deberá utilizarse el campo 105B para indicar el importe reducido o excluido con arreglo al artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo. Este importe (negativo) resultante de la condicionalidad deberá indicarse para cada partida presupuestaria bajo ayudas directas. Se refiere al 100 % de reducción aplicada al agricultor, es decir, sin el 25 % de retención previsto en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F106: Importe

Importe de cada elemento individual del pago en la unidad monetaria definida en el campo F107. La suma de estos importes (F106) por código presupuestario (F109) debe corresponderse normalmente con los importes declarados en el cuadro 104. Los importes indicados en el campo F106 serán sólo gastos del FEOGA. El gasto nacional no debe figurar aquí.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F107: Unidad monetaria

Formato exigido: código ISO 4217: DKK, EUR, GBP, SEK, etc.

Véase asimismo la lista de códigos F107 actualizada en CAP-ED:

<https://awai.cec.eu.int/>

F108: Fecha de pago

Fecha que determina el mes de la declaración al FEOGA.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F109: Código presupuestario del FEOGA

Se indicará el código completo del sistema de presupuestación por actividades, con título, capítulo, artículo, partida y subpartida.

Formato exigido: el de la presupuestación por actividades, sin espacios; «9999999999999999», siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Cuando falte alguna posición se completará con ceros (por ejemplo, 05020901160 se expresará 050209011600000).

F110: Campaña de comercialización o período

En lo que respecta a los productos de intervención, la Comisión necesita saber a qué campaña corresponde el producto o a qué ejercicio contingentario puede atribuirse.

2. DATOS SOBRE EL BENEFICIARIO (SOLICITANTE):

Observación preliminar: los campos F200, F201, F202A, F202B y F202C deben servir para identificar al beneficiario de un pago, esto es, el beneficiario final. Además, si el pago al beneficiario se efectúa a través de un organismo intermedio, deberán cumplimentarse los campos F220, F221, F222B y F222C. En el supuesto de que el organismo intermedio sea también el beneficiario final, deberán incluirse en los campos F220, F221, F222B y F222C los mismos datos que los indicados en F200, F201, F202A, F202B y F202C.

El campo F207 está vinculado exclusivamente al campo F200.

F200: Código de identificación

Código individual de identificación asignado por el Estado miembro a los solicitantes.

F201: Nombre

Nombre y apellidos del solicitante, o razón social de la empresa.

F202A: Dirección del solicitante (calle y número del domicilio)**F202B: Dirección del solicitante (código postal internacional)****F202C: Dirección del solicitante (municipio o ciudad)****F207: Región y subregión**

El código de la región y la subregión (NUTS 3) se define con arreglo a las actividades principales de la explotación del beneficiario al que se haya asignado el pago.

El código «Región extra» (MSZZZ) deberá indicarse únicamente en caso de que no exista código NUTS 3.

Formato exigido: código NUTS 3, según se especifica en la lista de códigos F207 en CAP-ED:

<https://awai.cec.eu.int/>

F211: Cantidad de referencia para entregas

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F212: Cantidad de referencia para ventas directas

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F213: Contenido de referencia en materia grasa

En el régimen de cuotas lecheras.

Formato exigido: 9...9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F214: Comprador de la leche

Con arreglo a la letra e) del artículo 5 del Reglamento (CE) nº 1788/2003 del Consejo, referente al régimen de cuotas lecheras.

F217: Fecha de entrada en almacenamiento privado

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F218: Fecha de finalización del almacenamiento privado

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F220: Código de identificación del organismo intermedio

Código individual de identificación asignado por el Estado miembro a los organismos intermedios.

El pago se abona al beneficiario a través del organismo intermedio, es decir, a través de cada entidad intermedia, o directamente a este organismo.

Para los gastos de desarrollo rural, se limitará esencialmente a las medidas por las que se conceden bonificaciones de intereses a través de organismos intermedios.

F221: Denominación del organismo intermedio

Nombre del organismo.

F222B: Dirección del organismo (código postal internacional)**F222C: Dirección del organismo (municipio o ciudad)****3. DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD:****F300: Número de la declaración o de la solicitud de ayuda**

Este dato deberá permitir localizar la declaración o la solicitud en los ficheros de los Estados miembros.

F300B: Fecha de la solicitud

Fecha de recepción de la solicitud por el organismo pagador (o por cualesquiera secciones o delegaciones regionales del mismo).

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F301: Número de contrato (en su caso)**F304: Servicio responsable**

Se trata del servicio responsable del control administrativo y la ordenación de pagos (por ejemplo, región). Cuanto más descentralizada esté la gestión del régimen, más importante resulta esta información.

F305: Número del certificado o de la licencia**F306: Fecha de expedición del certificado o de la licencia**

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F307: Servicio en el que los documentos son archivados

Únicamente si difiere con respecto al especificado en el campo F304.

4. DATOS SOBRE LA GARANTÍA:

F402: Importe de la garantía de transformación (excluidas las garantías de licitación)

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

5. DATOS SOBRE EL PRODUCTO:

Observación preliminar sobre las cantidades: por norma, las cantidades, las superficies y los números de animales se indicarán una sola vez. Cuando se trate del pago de un anticipo seguido del pago del saldo, la cantidad se consignará en el registro correspondiente al pago del anticipo. Los ajustes de las cantidades, las superficies y el número de animales se indicarán en los registros correspondientes a los pagos posteriores o al pago del saldo. En el caso de las recuperaciones, si el importe pagadero ha disminuido por ser las cantidades, las superficies o el número de animales incorrectos, los ajustes de las cantidades se indicarán mediante el signo «menos».

F500: Código del producto/código de la submedida de desarrollo rural

Los Estados miembros deberán confeccionar sus propias listas de códigos, cuyo significado se especificará en la nota explicativa del fichero o ficheros de pagos.

Cuando se trate de medidas de desarrollo rural, se indicará, en su caso, un código por submedida aplicada (por ejemplo, tipo de medida agroambiental). En el caso de la línea presupuestaria correspondiente a los gastos de desarrollo rural en los nuevos Estados miembros (partida presupuestaria 05040400000), deberá indicarse un código de uno o dos caracteres con arreglo a la lista siguiente:

Código	Significado
A	Inversiones en explotaciones agrarias
B	Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores
C	Formación
D	Jubilación anticipada
E	Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales
F	Medidas agroambientales y bienestar de los animales
G	Mejora de la transformación y la comercialización de productos agrícolas
H	Forestación de terrenos agrarios
I	Otras medidas forestales
J	Mejora de las tierras
K	Concentración parcelaria
L	Creación de servicios de sustitución en la explotación, de ayuda a la gestión agraria, de asesoría a las explotaciones y de divulgación agraria
M	Comercialización de productos agrícolas de calidad
N	Servicios esenciales para la economía y la población rural
O	Renovación y desarrollo de los pueblos y protección y conservación del patrimonio rural

Código	Significado
P	Diversificación de las actividades agrarias o afines con vistas a la creación de actividades múltiples o fuentes alternativas de ingresos
Q	Gestión de los recursos hídricos destinados a la agricultura
R	Desarrollo y mejora de las infraestructuras vinculadas al desarrollo de la agricultura
S	Fomento de las actividades turísticas y artesanales
T	Protección del medio ambiente en lo que respecta a la agricultura, la silvicultura y la gestión del espacio natural, así como aumento del bienestar de los animales
U	Reconstrucción del potencial de producción agraria dañado por catástrofes naturales y creación de los instrumentos preventivos apropiados
V	Ingeniería financiera
X	Cumplimiento de las normas
Y	Recurso a servicios de asesoría para el cumplimiento de las normas
Z	Participación voluntaria de los agricultores en los regímenes de calidad alimentaria
AA	Actividades de las asociaciones de productores en relación con la calidad de los alimentos
AB	Explotaciones de semisubsistencia sometidas a reestructuración
AC	Agrupaciones de productores
AD	Asistencia técnica
AE	Complementos de los pagos directos
AF	Complementos de las ayudas estatales en Malta
AG	Agricultores a tiempo completo en Malta

En el caso de la reestructuración y reconversión de viñedos (partida presupuestaria 050209071650) deberán figurar los códigos de las medidas. Estos códigos corresponden a las definiciones de las medidas elaboradas por las autoridades competentes de los Estados miembros de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1227/2000 de la Comisión.

Restituciones por exportación: sólo se requiere F500 si F804 contiene ingredientes para los que se han fijado restituciones por exportación. En tal caso, en F500 ha de indicarse el código de las mercancías (en principio, el código NC declarado en la casilla 33 del DUA; 8 dígitos) en el caso de los productos no pertenecientes al anexo 1, o, en el de los productos agrícolas transformados, el código del producto.

A efectos del régimen en favor de los pequeños agricultores, se empleará la siguiente lista de códigos:

Código	Si el pago a tanto alzado contiene:
A	una ayuda por superficie
B	una prima por animales
C	tanto una prima por animales como una ayuda por superficie

F502: Cantidad objeto del pago (número de animales, hectáreas, etc.)

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).

En lo que respecta al *desarrollo rural*, la cantidad se expresará en la unidad que corresponda a la submedida agroambiental mencionada en F500. Se incluirá en la nota explicativa del fichero o ficheros de pagos un cuadro de correspondencias entre el código de la submedida (por ejemplo, reducción de insumos) utilizado en F500 y la unidad de cálculo de la prima (por ejemplo, ha) utilizada en F502.

En el *sector vinícola*, los productos resultantes de la destilación se indicarán en función del grado alcohólico.

En los restantes sectores, la cantidad objeto del pago se expresará en la unidad prevista en el Reglamento con respecto al pago de primas.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F503: Cantidad objeto de una solicitud de pago

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F507: Rendimiento

Rendimiento representativo utilizado en el cálculo del pago compensatorio [en el sentido del plan de regionalización a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1251/1999 del Consejo].

Formato exigido: 9...9.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508A: Superficie indicada en la solicitud de ayuda

Se indicará la superficie a la que se refiere la solicitud de ayuda.

En el caso de la partida presupuestaria 05040400000 (desarrollo rural en los nuevos Estados miembros), este campo se requiere únicamente para las medidas E, F y H.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F508B: Superficie pagada

Se indicará la superficie en la que se basa el pago.

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).

En el caso de la partida presupuestaria 05040400000 (desarrollo rural en los nuevos Estados miembros), este campo se requiere únicamente para las medidas E, F y H.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F509A: Superficie declarada erróneamente

Diferencia entre la superficie declarada y la superficie comprobada. La superficie declarada por exceso, esto es, la que rebase la superficie comprobada, se indicará con una cifra positiva. La superficie declarada por defecto, esto es, el exceso de la superficie comprobada con respecto a la declarada, se indicará con una cifra negativa.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F510: Reglamento comunitario y n° del artículo

Para los productos de intervención se solicita el instrumento correspondiente publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

F510A: Porcentaje de financiación comunitaria

Se trata del porcentaje de la ayuda global financiado por el FEOGA. Puede calcularse en relación con la inversión total, esto es, el total de costes subvencionables a efectos del FEOGA, incluida la contribución del sector privado (véase F103B), o en relación con el coste público total subvencionable a efectos del FEOGA, es decir, excluyendo la contribución del sector privado.

Formato exigido: +99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F511: Importe de la ayuda del FEOGA (en EUR) por unidad de medida

Salvo si los campos F511 o F512 no varían a lo largo de la campaña de comercialización.

Formato exigido: 9...9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

Aunque el uso de seis decimales pueda parecer extraño, algunos reglamentos, tales como el Reglamento (CE) n° 660/1999 del Consejo, indican hasta cinco decimales al fijar la prima, incluso cuando se emplea el euro. Al objeto de cubrir todas las posibilidades, el número de decimales se ha aumentado a seis.

F512: Tipo de conversión

El tipo de conversión agrario aplicado al pago (salvo si los campos F511 o F512 no varían a lo largo de la campaña de comercialización).

Formato exigido: 9...9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F513: Importe de la ayuda del FEOGA (en moneda F107) por unidad de medida

Formato exigido: 9...9.999999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9 (véanse comentarios bajo F511).

F515: Entregas brutas

Son «entregas brutas» la totalidad de las cantidades de leche y de productos lácteos entregados, tal como se definen en la letra f) del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1788/2003 del Consejo, sin corrección alguna en función del contenido de materia grasa.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F517: Contenido real de materia grasa

Resultado de los análisis de laboratorio. Se expresará como porcentaje y no en gramos o kilogramos.

Formato exigido: 9...9.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F518: Entregas ajustadas

Las cantidades entregadas corregidas en función del contenido de materia grasa con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 10 del Reglamento (CE) n° 595/2004 de la Comisión.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F519: Ventas directas

La leche y el equivalente de leche, con arreglo a la definición contenida en la letra g) del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1788/2003 del Consejo.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F519B: Entregas tras correcciones administrativas (cuando proceda)

Sector lechero: por «correcciones administrativas» se entenderán los ajustes efectuados por el organismo pagador en las cantidades declaradas por los compradores. Estos cambios se indicarán siempre separadamente de las cantidades declaradas por los compradores. Las correcciones podrán ser positivas o negativas y reflejarán siempre la variación neta con respecto a la situación anterior a la corrección. No está previsto que puedan incluirse aquí las correcciones a tanto alzado.

Las correcciones derivadas de las inspecciones *in situ* establecidas por el artículo 21 del Reglamento (CE) nº 595/2004 de la Comisión deberán incluirse en los campos F600 a F603.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F519C: Ventas directas tras correcciones administrativas (cuando proceda)

Para la definición de «correcciones administrativas» véase F519B.

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F520: Cantidades entregadas por encima o por debajo de las cuotas

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F521: Ventas directas por encima o por debajo de las cuotas

Formato exigido: +99...99.999 o -99...99.999, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F522: Tasa suplementaria adeudada

En relación con las entregas o ventas directas (se diferenciarán mediante el código presupuestario del campo F109).

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F523: Intereses de demora adeudados

En relación con las entregas o ventas directas (se diferenciarán mediante el código presupuestario en el campo F109).

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F530: Grado alcohólico volumétrico adquirido

Expresado en % vol/hl.

Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F531: Grado alcohólico volumétrico total

Expresado en % vol/hl.

Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F532: Grado alcohólico volumétrico natural

Expresado en % vol/hl.

Formato exigido: 99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

F533: Zona vitícola

Zona vitícola definida en el anexo III del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo.

Formato exigido: se indicará mediante uno de los siguientes códigos: A, B, CIA, CIB, CII, CIIIA, CIIIB.

6. DATOS SOBRE LAS INSPECCIONES:

La Comisión ha de saber cuántas inspecciones se han realizado y en qué medida éstas han dado lugar a la imposición de penalizaciones. En caso de retención o recuperación íntegra de la prima, se indicará un pago igual a cero junto con la fecha de esa decisión en F108.

F600: Inspección *in situ* o teledetección

Las inspecciones *in situ* mencionadas aquí son las previstas en los reglamentos pertinentes ⁽¹⁾. Incluyen las visitas materiales de la explotación (código «F» o código «C») y los controles por teledetección (código «T»). El campo F601 sólo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* o un control de la condicionalidad («F» o «C») en el campo F600. Los campos F602 a F602B sólo deberán cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* («F», «C» o «T») en el campo F600. En caso de visitas múltiples en relación con una misma medida y un mismo productor, sólo se notificarán una vez. Todo registro, ya se trate del pago del anticipo, del saldo u otro, que pueda vincularse a una inspección en concreto, deberá indicar el código apropiado (véase a continuación) en el campo F600.

Los controles administrativos, a tenor de lo previsto en los reglamentos antes mencionados (véase nota a pie de página), no deberán figurar en F600. De hecho, no aparecen como tales en ningún campo. No obstante, las sanciones impuestas se mencionarán en el campo F105, con independencia de que se deriven de un control administrativo o sobre el terreno.

Formato exigido: «N» = ninguna inspección, «F» = inspección *in situ*, «C» = controles de la condicionalidad y «T» = inspección por teledetección. En caso de combinarse una inspección *in situ* y un control de la condicionalidad y/o una inspección por teledetección, se consignará uno de los códigos correspondientes «FT», «CT», «CF» o «FTC».

F601: Fecha de la inspección

Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* o un control de la condicionalidad («F» o «C») en F600. No será necesario indicar la fecha de la inspección en caso de control por teledetección.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F602: Reducción del importe indicado en la solicitud

Deberá indicarse si el importe consignado en la solicitud se redujo a raíz de la inspección. Este campo deberá cumplimentarse si se indica una inspección *in situ* en F600.

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F602B: Cálculo revisado de la tasa suplementaria adeudada

Por ejemplo, tras la inspección *in situ*.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9.

⁽¹⁾ Artículo 69 del Reglamento (CE) nº 817/2004 de la Comisión (desarrollo rural).
Artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 3508/92 del Consejo (SIGC).
Artículo 25 del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo (regímenes de ayuda directa).
Parte II, Título II, del Reglamento (CE) nº 796/2004 (regímenes de ayuda directa).
Artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 2159/89 de la Comisión (frutos de cáscara).
Artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1621/1999 de la Comisión (pasas).
Artículo 4 del Reglamento (CE) nº 609/1999 de la Comisión (lúpulo).

F603: Motivo de la reducción

Si hay varios motivos, se indicará aquél por el que se haya impuesto la sanción más elevada. Este campo deberá cumplimentarse si se ha reducido la solicitud a consecuencia de una inspección *in situ*.

A efectos del régimen en favor de los pequeños agricultores, se aplicarán los siguientes códigos:

Código	Motivo
A	Superficies bloqueadas no disponibles para uso personal del agricultor
B	Incumplimiento del límite máximo aplicable a los bovinos
C	Inobservancia de las condiciones agrarias adecuadas

Formato exigido: codificado; el significado de los códigos se especificará en la carta introductoria.

F604: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo (control *in situ*)

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

F604B: Reglamento (CEE) nº 386/90 del Consejo (control de sustitución)

Formato exigido: sí = «Y»; no = «N».

7. (NO SE UTILIZA)

8. DATOS SUPLEMENTARIOS SOBRE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACION:

F800: Peso neto

Véase la observación preliminar bajo el epígrafe 5 (datos sobre el producto).

Cuando se trate de productos transformados (productos no incluidos en el anexo I o productos agrícolas transformados): cantidad del ingrediente por el que corresponde la restitución por exportación. Si el código del producto (F500) indica más de un ingrediente con derecho a financiación (F804), deberán crearse registros múltiples con los importes (F106) y las cantidades (F800) correspondientes.

Formato exigido: +99...99.99 o -99...99.99, siendo 9 un dígito comprendido entre 0 y 9. Será posible aumentar el número de decimales si ello es relevante (máximo de 6).

F800B: Unidad de medida para F800

Formato exigido: se indicará mediante un código de una letra según lo señalado en el siguiente cuadro:

Código	Significado
K	Kilogramo
L	Litro
P	Pieza (unidad)

F801: Número de solicitud (DUA, en el caso de las restituciones)

F802: Aduana responsable de la puesta bajo control

Los Estados miembros deberán utilizar la Lista de Aduanas [LA ⁽¹⁾], es decir, la relación de aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/común. Es posible que excepcionalmente, al estar dicha lista destinada a las operaciones de tránsito, no figuren en ella algunas aduanas. En tal caso, el Estado miembro indicará el nombre completo de la aduana.

Formato exigido: Los códigos de la LA constan de dos letras que designan el país seguidas de un código de seis caracteres que designa la aduana. Por ejemplo, «EE1000EE».

F802B: Aduana de salida

Deberá indicarse qué aduana ha certificado que los productos con respecto a los cuales se ha solicitado una restitución han salido del territorio aduanero de la Comunidad. Los Estados miembros deberán utilizar la Lista de Aduanas [LA ⁽²⁾], es decir, la relación de aduanas competentes para las operaciones de tránsito comunitario/común. Es posible que excepcionalmente, al estar dicha lista destinada a las operaciones de tránsito, no figuren en ella algunas aduanas. En tal caso, el Estado miembro indicará el nombre completo de la aduana.

Esta información es fundamental para los auditores en el contexto de la aplicación del Reglamento (CEE) n° 386/90 del Consejo en lo relativo al control de sustitución. La información puede hallarse en los documentos T5 o equivalentes.

Formato exigido: los códigos de la LA constan de dos letras que designan el país seguidas de un código de seis caracteres que designa la aduana. Por ejemplo, NL146123.

F804: Código de la restitución por exportación

En el caso de los productos agrícolas no transformados: código de 12 dígitos del producto para el que están fijadas restituciones por exportación.

En el caso de los productos transformados (productos no pertenecientes al anexo I o productos agrícolas transformados): código(s) NC del (de los) ingrediente(s) para los que se han fijado restituciones por exportación. En ese caso, F500 debe completarse con el código del producto final. Véase asimismo la nota explicativa de F800 acerca del procedimiento que debe seguirse en caso de que más de un ingrediente de un producto transformado dé lugar a restituciones.

F805: Código de destino

Formato exigido: «XX», siendo X una letra de la A a la Z [códigos de la nomenclatura de países y territorios de las estadísticas comunitarias de comercio exterior. Véanse el Reglamento (CE) n° 2020/2001 de la Comisión, de 15 de octubre de 2001, y sus sucesivas actualizaciones].

Con vistas a la armonización, convendría que los Estados miembros utilizaran también la categoría «varios» (códigos Q*) de la nomenclatura de países y territorios de las estadísticas de comercio exterior. Si bien se reconoce que dicha nomenclatura no abarca todos los casos especiales de restituciones por exportación, la Comisión no necesita ese tipo de detalle. En consecuencia, antes de enviar sus datos a la Comisión, los Estados miembros deberán convertir sus códigos nacionales particulares, adaptándolos a las categorías más generales de la citada nomenclatura.

F808: Fecha de la fijación anticipada

La fecha en que se determinó el importe de la restitución, caso de haberse fijado por anticipado.

Formato exigido: «AAAAMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

⁽¹⁾ http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/dds/es/csrddhome.htm

⁽²⁾ LA: http://europa.eu.int/comm/taxation_customs/dds/es/csrddhome.htm

F809: Último día de validez (fijación anticipada)

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F812: En su caso, referencia de la licitación (fijación anticipada)

Procedimiento previsto en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1501/95 de la Comisión, o procedimiento análogo pertinente en otros sectores. La Comisión necesita la referencia de la licitación.

F814: Fecha de aceptación de la declaración de pago (COM-7)

Para el sector de la carne de vacuno: en caso de financiación previa sólo se cumplimentará el campo F814 (y no los campos F816 y F816B); de no haber financiación previa se cumplimentarán los campos F816 y F816B (y no F814).

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F816: Fecha de aceptación de la declaración de exportación

Fecha definida en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

F816B: Fecha de exportación del territorio de la UE

Fecha de exportación indicada en la declaración de exportación o en el T5. Véase también el apartado 1 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 800/1999 de la Comisión.

Formato exigido: «AAAAMMDD» (año en cuatro posiciones, mes en dos posiciones, día en dos posiciones).

9. (NO SE UTILIZA)
